

CONTRATO DE SERVICIOS No. 17 CN/2016-CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "**CONAMYPE**" o "**LA CONTRATANTE**"; y por otra parte **JOSÉ OSMÍN MORÁN GENOVES**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único número [REDACTED], y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión Número **23/2016-CONAMYPE-FG** denominado **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y VOZ EN EL EDIFICIO GAZOLLO DE CONAMYPE EN SAN SALVADOR**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el **CONTRATISTA** se responsabiliza a la **INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y VOZ EN EL EDIFICIO GAZOLLO DE CONAMYPE EN SAN SALVADOR.**

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 23/2016-CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la

económica del **CONTRATISTA**, iv) Cuadros de evaluación y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE-FG**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA**, el precio de hasta **ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,300.00)**, con IVA incluido.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago del **CUARENTA PORCIENTO 40%** del valor total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,520.00)** IVA incluido, contra la entrega y aprobación por parte de CONAMYPE de la instalación de la Red de Datos.

Un segundo y último pago del **SESENTA PORCIENTO 60 %** del valor total del contrato equivalente a **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00)** IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el administrador del contrato de todas las instalaciones realizadas.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la **CONTRATISTA** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA **CONTRATANTE**, ubicada en ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.

Los servicios deberán ser ejecutados en las instalaciones del Edificio Gazzolo, ubicado en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, e iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación hasta el **ocho de agosto del presente año**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar a satisfacción de la **CONTRATANTE**, las actividades siguientes:

A.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las actividades a desarrollarse en el presente contrato serán las que se detallan a continuación:

- 1.- INSTALACION DE RED DE DATOS
- 2.- Instalación de red de VOZ

B. PRODUCTOS ESPERADOS:

Con base a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes productos esperados:

1.- Instalación de RED DE DATOS, esta se instalara con cable UTP categoría seis, con tecno dueto, y cañuelas plásticas en las partes superficiales donde sea instalado, con caja superficial plástica con su respectivo Jack en los lugares a donde no se encuentre disponible un espacio para poner el respectivo punto de red.- Además se incluirá como entregable el documento de certificación para cada una de las redes instaladas, con su respectivo diagrama de red, los puntos de datos serán instalados desde cada uno de las posiciones establecidas y marcadas con (X),(T), (WF), hacia los puntos de concentración marcados con [SW] y hacia el gabinete de pared del tercer nivel

a.- Para las oficinas ubicadas en Edificio Gazollo:

- i. Suministro de tres Gabinete cerrado de dos de nueve U y uno de doce U.
- ii. Suministro de tres ordenador de cables.
- iii. Suministro de tres patchpanel de cuarenta y ocho puertos.
- iv. Suministro de un patchcord por cada puerto de patchpanel.

b.- Se deberá proveer dos cables de interconexión entre equipos de red, los cuales deberán ser de un color diferente al de los puntos de acceso de toda la red; incluida voz tomado como origen el gabinete del tercer nivel (SW).

c.- Cada cable deberá de ser correctamente identificado en su respectivo switch y punto de red.

d.- Las ducterías de cada red instalada deberán ser totalmente independientes y de distinto color de cable en cada una de las redes.

e.- No se deberá alterar las conexiones existentes de cableado de cámaras de seguridad.

f.- Se deberá quitar todos los puntos y cables del sistema actual de telefonía y red.

2.- Instalación de red de VOZ, incluye cableado estructurado debidamente protegido por tecno dueto y cañuelas plásticas en las partes superficiales donde sea instalado, caja superficial plástica con su respectivo Jack, en los lugares a donde no se encuentre disponible un espacio para poner el respectivo punto de voz., los puntos de extensión telefónica de la red, serán instalados desde cada uno de las posiciones establecidas y marcadas con (T) hacia la Central Telefónica, en el cuarto de Telecomunicaciones y Seguridad

a.- Para la oficina ubicada en Edificio Gazollo:

- i. Suministro de dos patchpanels de cuarenta y ocho puertos cada uno.

33 de 1

ii. Suministro de un patchcord por cada puerto de patchpanel.

b.- Cada cable deberá de ser correctamente identificado tanto en el patchpanel y la caja superficial con su respectivo número de extensión

C. METODOLOGIA DE TRABAJO:

El Contratista podrá implementar su propia metodología de trabajo, siempre que lo estime conveniente, considerando los siguientes aspectos:

1.- El Contratista, previo a iniciar su labor se reunirá con la unidad técnica de contraparte designada por la CONAMYPE, a fin de coordinar las actividades a ejecutar y CONAMYPE proporcionará la información necesaria relacionada a los productos esperados.

2.- En caso de determinar cada aspecto importante o irregular en el desarrollo de los servicios, debe informar de inmediato y por escrito al responsable de la contraparte técnica de la CONAMYPE.

3.- Mantener constante comunicación con el personal que se designe como administrador/a del contrato.

4.- Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito) a la contraparte técnica de CONAMYPE.

5.- Todo pago será autorizado previa recepción parcial o total por el administrador/a del contrato que se suscriba.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el **CONTRATISTA**, otorgará a favor de la CONAMYPE, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,130.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el **ocho de Octubre del dos mil dieciséis**, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los **DIEZ** días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Efraín Sermeño, Jefe de la Unidad de Informática de CONAMYPE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato o quien el designe, en coordinación con el **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

El Administrador de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

DECIMA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el **CONTRATISTA**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la **CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la **CONTRATANTE**.

DECIMA PRIMERA: PRORROGA.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa de la **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DECIMACUARTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento el **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la **CONTRATANTE** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del **CONTRATISTA** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la **CONTRATANTE** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al **CONTRATISTA** mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.

El **CONTRATISTA** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la **CONTRATANTE**, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el **CONTRATISTA** no podrá presentar reclamo alguno a la **CONTRATANTE**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **CONTRATISTA**, la **CONTRATANTE**, nombrara al depositario de los bienes que se le

embarguen al **CONTRATISTA**, quien releva a la **CONTRATANTE** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

VIGESIMA: MARCO LEGAL.

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

La **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos cero cero y el **CONTRATISTA**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

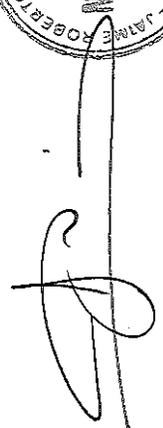
██████████
██████████ Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE




JOSÉ OSMÍN MORÁN GENOVES
EL CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de ██████████ años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de ██████████ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra

parte el señor **JOSE OSMIN MORAN GENOVES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de la Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y en las calidades antes referidas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y VOZ EN EL EDIFICIO GAZOLLO DE CONAMYPE EN SAN SALVADOR**, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número **23/2016-CONAMYPE-FG**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: m''''''''**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el **CONTRATISTA** se responsabiliza a la **INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y VOZ EN EL EDIFICIO GAZOLLO DE CONAMYPE EN SAN SALVADOR. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 23/2016-CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica del **CONTRATISTA**, iv) Cuadros de evaluación y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE-FG**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA**, el precio de hasta **ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,300.00)**, con IVA incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago del **CUARENTA PORCIENTO 40%** del valor total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,520.00)** IVA incluido, contra la entrega y aprobación por parte de CONAMYPE de la instalación de la Red de Datos. Un segundo y último pago del **SESENTA PORCIENTO 60 %** del valor total del contrato equivalente a **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00)** IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el administrador del contrato de todas las instalaciones realizadas. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la **CONTRATISTA** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA **CONTRATANTE**, ubicada en ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.** Los servicios deberán ser ejecutados en las instalaciones del Edificio Gazzolo, ubicado en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, e iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación hasta el **ocho de agosto del presente año. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar a satisfacción de la **CONTRATANTE**, las

actividades siguientes: A.- ACTIVIDADES A REALIZAR: Las actividades a desarrollarse en el presente contrato serán las que se detallan a continuación: 1.- INSTALACION DE RED DE DATOS. 2.- Instalación de red de VOZ. B.- PRODUCTOS ESPERADOS: Con base a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes productos esperados: 1.- Instalación de RED DE DATOS, esta se instalara con cable UTP categoría seis, con tecno dueto, y cañuelas plásticas en las partes superficiales donde sea instalado, con caja superficial plástica con su respectivo Jack en los lugares a donde no se encuentre disponible un espacio para poner el respectivo punto de red.- Además se incluirá como entregable el documento de certificación para cada una de las redes instaladas, con su respectivo diagrama de red, los puntos de datos serán instalados desde cada uno de las posiciones establecidas y marcadas con (X),(T), (WF), hacia los puntos de concentración marcados con [SW] y hacia el gabinete de pared del tercer nivel. a.- Para las oficinas ubicadas en Edificio Gazollo, se deberá incluir en la oferta: i. Suministro de tres Gabinete cerrado de dos de nueve U y uno de doce U. ii. Suministro de tres ordenador de cables. iii. Suministro de tres patchpanel de cuarenta y ocho puertos. iv. Suministro de un patchcord por cada puerto de patchpanel. b.- Se deberá proveer dos cables de interconexión entre equipos de red, los cuales deberán ser de un color diferente al de los puntos de acceso de toda la red; incluida voz tomado como origen el gabinete del tercer nivel (SW). c.- Cada cable deberá de ser correctamente identificado en su respectivo switch y punto de red. d.- Las ducterías de cada red instalada deberán ser totalmente independientes y de distinto color de cable en cada una de las redes. e.- No se deberá alterar las conexiones existentes de cableado de cámaras de seguridad. f.- Se deberá quitar todos los puntos y cables del sistema actual de telefonía y red. 2.- Instalación de red de VOZ, incluye cableado estructurado debidamente protegido por tecno dueto y cañuelas plásticas en las partes superficiales donde sea instalado, caja superficial plástica con su respectivo Jack, en los lugares a donde no se encuentre disponible un espacio para poner el respectivo punto de voz., los puntos de extensión telefónica de la red, serán instalados desde cada uno de las posiciones establecidas y marcadas con (T) hacia la Central Telefónica, en el cuarto de Telecomunicaciones y Seguridad, a.- Para la oficina ubicada en Edificio Gazollo, se deberá incluir en la oferta: i. Suministro de dos patchpanels de cuarenta y ocho puertos cada uno. ii. Suministro de un patchcord por cada puerto de patchpanel. b.- Cada cable deberá de ser correctamente identificado tanto en el patchpanel y la caja superficial con su respectivo número de extensión. C.- METODOLOGIA DE TRABAJO: El Contratista podrá implementar su propia metodología de trabajo, siempre que lo estime conveniente, considerando los siguientes aspectos: 1.- El Contratista, previo a iniciar su labor se reunirá con la unidad técnica de contraparte designada por la CONAMYPE, a fin de coordinar las actividades a ejecutar y CONAMYPE proporcionará la información necesaria relacionada a los productos esperados. 2.- En caso de determinar cada aspecto importante o irregular en el desarrollo de los servicios, debe informar de inmediato y por escrito al responsable de la contraparte técnica de la CONAMYPE. 3.- Mantener constante comunicación con el personal que se designe como administrador/a del contrato. 4.- Todo producto realizado será entregado de manera formal (por escrito) a la contraparte técnica de CONAMYPE. 5.- Todo pago será autorizado previa recepción parcial o total por el administrador/a del contrato que se suscriba. SEXTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,130.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de



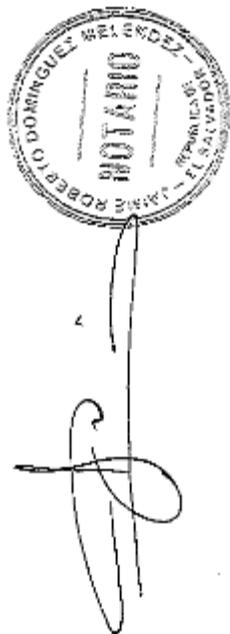
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located below the notary seal.

12

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el ocho de Octubre del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Efraín Sermeño, Jefe de la Unidad de Informática de CONAMYPE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato o quien el designe, en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. DECIMA: MODIFICACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y 8 de la LACAP, debiendo el CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además

hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La CONTRATANTE se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. OECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMACUARTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al CONTRATISTA mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. OECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. El CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la CONTRATANTE, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente

« contrato, en caso de incumplimiento el CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTO En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al CONTRATISTA, quien releva a la CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMANOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **VIGESIMA: MARCO**



1111 de

LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** La **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y el **CONTRATISTA**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted]

[Redacted]. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado."?" Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan **la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista:** a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE).-Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

